

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Nomenclatura : AS-SM-49-2024-CS-MDSS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CAMION VOLQUETE DE 08 M3 PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL ORNATO PUBLICO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN-CUSCO-CUSCO

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	15:06:43

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En los RTM se requiere lo siguiente:

TANQUE DE COMBUSTIBLE:

Capacidad: Capacidad de tanque de combustible 250 lt. como mínimo, original de fabrica.

En aras de dar cumplimiento con la pluralidad de postores solicitamos se amplie el requerimiento y se permitan camiones que cuenten con una capacidad de tanque de 200 litros, que es la capacidad que requiere para su optimo funcionamiento el camión que se estaría proponiendo para el proceso. De igual manera se estaría permitiendo que diversas marcas reconocidas puedan participar del proceso.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En aras de promover la participacion y dar cumplimiento con la pluralidad de postores SE ACOGE la observacion y se precisa lo siguiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TANQUE DE COMBUSTIBLE

como minimo, original de fabrica.

CAPACIDAD: Capacidad de tanque de combustible 200 lt.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Nomenclatura : AS-SM-49-2024-CS-MDSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CAMION VOLQUETE DE 08 M3 PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL ORNATO PUBLICO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN-CUSCO-CUSCO

Ruc/código :	20443108131	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.	Hora de envío :	17:38:48

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el Ítems SUSPENSION se menciona ¿SUSPENSION POSTERIOR: Doble paquete de muelles semielípticos con o sin amortiguadores hidráulicos¿. Solicitamos al comité considerar suspensión de acuerdo al fabricante ya que cada marca tiene denominaciones distintas en cuanto a la suspensión solicitada. Esto con el fin de fomentar la mayor participación de postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ninguna

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA, En aras de promover la participación y dar cumplimiento con la pluralidad de postores se modificará de la siguiente manera:

SUSPENSION POSTERIOR: Según diseño del fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SUSPENSION

SUSPENSION POSTERIOR: Según diseño de fabricante. Indicar características y otras bondades técnicas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Nomenclatura : AS-SM-49-2024-CS-MDSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CAMION VOLQUETE DE 08 M3 PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL ORNATO PUBLICO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN-CUSCO-CUSCO

Ruc/código :	20443108131	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.	Hora de envío :	17:38:48

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el Ítems CABINA se menciona ¿PANEL DE INSTRUMENTOS: Mínimo con velocímetro, tacómetro, odómetro, indicador de temperatura de refrigerante, nivel de combustible, luces de advertencia¿. Al respecto manifestamos que dicho indicador de temperatura de refrigerante no es un indicador visible en el tablero, sin embargo, nuestra unidad si cuenta con este requerimiento no siendo esencial, por lo que pedimos que la mención a este componente sea opcional, esto con el fin de fomentar la mayor participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ninguno

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA, En aras de promover la participacion y dar cumplimiento con la pluralidad de postores se modificará de la siguiente manera:

PANEL DE INSTRUMENTOS: Indicar características.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CABINA

PANEL DE INSTRUMENTOS: Indicar características.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Nomenclatura : AS-SM-49-2024-CS-MDSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CAMION VOLQUETE DE 08 M3 PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL ORNATO PUBLICO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN-CUSCO-CUSCO

Ruc/código :	20443108131	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.	Hora de envío :	17:38:48

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el Ítems CABINA se menciona ¿AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y AIRE FORZADO:SI¿. Al respecto solicitamos al comité, que el requerimiento de *AIRE ACONDICIONADO* en mención a este componente sea opcional, esto con el fin de fomentar la mayor participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ninguno

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA, En aras de promover la participacion y dar cumplimiento con la pluralidad de postores se modificará de la siguiente manera:

AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y AIRE FORZADO: Opcional

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CABINA
AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y AIRE FORZADO: Opcional

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Nomenclatura : AS-SM-49-2024-CS-MDSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CAMION VOLQUETE DE 08 M3 PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL ORNATO PUBLICO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN-CUSCO-CUSCO

Ruc/código :	20527905495	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	ROKA TRAVEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:37:45

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Según en los requisitos para el perfeccionamiento de contrato solicitan copia de licencia de funcionamiento u otro documento que acredite la propiedad del establecimiento que brinde servicio técnico y venta de repuestos así mismo debe ser un concesionario de la marca; es por ellos que pedimos al comité de selección modificar el ítem j) el cual estaría limitando la participación de potenciales postores; De ser aceptado por la Entidad, no se afectaría en absoluto el funcionamiento de la unidad y se estaría cumpliendo con el Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia, eficiencia y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: J Página: 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación y se precisa lo siguiente; Al respecto, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley de contrataciones del estado, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, deben formularse de forma objetiva y precisa. Ante esto, con la solicitud que el establecimiento que brinde servicio técnico y venta de repuestos en la ciudad de Cusco ya sea en la condición de propio y/o por posesión deberá ser autorizado por un concesionario de la marca ofertada, es con la finalidad de garantizar la cobertura de la garantía técnica post venta respecto a corregir los desperfectos o defectos en la unidad originados por fallas de fábrica, el cual se viene solicitando por un periodo de 12 meses como mínimo, ya que si la unidad será intervenida ante un desperfecto o falla mecánica en un establecimiento por personal que no sea autorizado o certificado por la marca este perderá la garantía automáticamente, razón por la cual cuando las unidades se encuentran en periodo de garantía estas no pueden realizar sus mantenimientos preventivos y/o correctivos en cualquier taller que no sea autorizado por la marca, en este caso los establecimientos autorizados por la marca vendrían a ser las concesionarias de la marca de la unidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Nomenclatura : AS-SM-49-2024-CS-MDSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CAMION VOLQUETE DE 08 M3 PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL ORNATO PUBLICO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN-CUSCO-CUSCO

Ruc/código :	20520536761	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	MCM SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	23:10:37

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACION Marca: De la misma marca del chasis

Comité de Selección, la observación es referente a la exigencia del motor de debe ser de la misma marca del equipo que se ofrece, lo cual no representa ningún beneficio para la Entidad, por el contrario, solo restringe la participación de nuestra representada y de potenciales postores que cuentan con camiones equipados con motores de marca reconocida distinta a la marca del chasis, nuestros vehículos son equipados con motor de marca CUMMINS, el cual cuenta con gran trayectoria y eficiencia, además de garantía, con la exigencia observada los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, estipulados en el Artículo 2 de la LCE, Al respecto hacemos mención que:

- Motor de la misma marca no es garantía de adelanto tecnológico. Motor de la misma marca no es sinónimo de eficiente funcionamiento.

- Motor de la misma marca no garantiza el mejor desempeño integral del equipo.

- El postor es el único responsable por el abastecimiento de repuestos y servicios del equipo, tenga o no motor de la misma marca.

Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprima el requerimiento de motor de la misma marca que del chasis y permitan nuestra participación y la de potenciales postores, con ocasión de la integración de bases se debe modificar de la siguiente manera:

Marca: Indicar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley de contrataciones del estado, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, deben formularse de forma objetiva y precisa. Ante esto, con el requisito que la marca del motor sea de la misma marca del chasis, se busca que la garantía sea integral ofrecido por una sola marca o empresa y reducir el tiempo de cobertura de ser el caso, por otro lado habría un beneficio para la entidad en el futuro pudiendo optar por un proceso de estandarización para la compra de repuestos garantizando la calidad de los mismos y así reducir los tiempos de parada de la unidad, así mismo se busca contar con un mayor performance de la unidad ya que su configuración y construcción obedeciera a un diseño específico, en ese sentido, NO SE ACOGE la observación del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Nomenclatura : AS-SM-49-2024-CS-MDSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CAMION VOLQUETE DE 08 M3 PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL ORNATO PUBLICO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN-CUSCO-CUSCO

Ruc/código :	20520536761	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	MCM SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	23:10:37

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVACION POTENCIA MAXIMA: 220 HP como minimo , indicar RPM

Comité de Selección, la observación es referente a la exigencia de la potencia que sea de 220 HP A para lo cual hacemos saber , que en el mercado hay unidades con una potencia de 210 HP, en motores americanos en los cuales dicha diferencia de potencia no genera ninguna deficiencia, al contraria ayudaria al ahorro del combustible en libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, estipulados en el Artículo 2 de la LCE, Al respecto hacemos mención qu . Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprima el requerimiento de potencia de 220 HP Mminimo y permitan nuestra participación y la de potenciales postores, con ocasión de la integración de bases se debe modificar de la siguiente manera:

POTENCIA MAXIMA: 210 HP como minimo , indicar RPM

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley de contrataciones del estado, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, deben formularse de forma objetiva y precisa. Ante esto, NO SE ACOGE la observación, debido a que la entidad necesita garantizar que el vehículo a adquirir cuenta con la potencia necesaria para realizar los trabajos inherentes a la unidad y evitar sobreesforzar el motor, ya que dicha unidad transitara en su mayoría por vías con pendientes pronunciadas, asi mismo cabe indicar que existe pluralidad de marcas de acuerdo al estudio de mercado realizado con anterioridad a este proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Nomenclatura : AS-SM-49-2024-CS-MDSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CAMION VOLQUETE DE 08 M3 PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL ORNATO PUBLICO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN-CUSCO-CUSCO

Ruc/código :	20520536761	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	MCM SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	23:10:37

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVACION CAPACIDAD DE CARGA :11,500 Kg minimo

Comité de Selección, la observación es referente a la exigencia de la CAPACIDAD DE CARGA : 11,500 KG Minimo esto restringe la participación de nuestra representada y de potenciales postores que cuentan con camiones equipados con una CAPACIDAD DE CARGA MENOR vulnera los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, estipulados en el Artículo 2 de la LCE, Al respecto hacemos mención que:

Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprima el requerimiento de la CAPACIDAD DE CARGA : 11,500 kg minimo y se suprima el minimo el chasis y permitan nuestra participación y la de potenciales postores, con ocasión de la integración de bases se debe modificar de la siguiente manera:

CAPACIDAD DE CARGA: 11,500 kg maximo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley de contrataciones del estado, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; asimismo, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, deben formularse de forma objetiva y precisa. Ante esto, NO SE ACOGE la observación, debido a que la entidad necesita garantizar que el vehículo a adquirir cuente con la capacidad de carga necesaria para los trabajos a realizar, así mismo cabe indicar que existe pluralidad de marcas de acuerdo al estudio de mercado realizado con anterioridad a este proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Nomenclatura : AS-SM-49-2024-CS-MDSS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CAMION VOLQUETE DE 08 M3 PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL ORNATO PUBLICO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN-CUSCO-CUSCO

Ruc/código :	20520536761	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	MCM SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	23:10:37

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

OBSERVACION

j) Copia de licencia de funcionamiento, contrato de alquiler, carta de autorización de uso u otro documento que acredite fehacientemente la propiedad y/o posesión del establecimiento que brinde servicio técnico y venta de repuestos en la ciudad de Cusco,

Comité de Selección, la observación es referente a la exigencia apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia

con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprima el requerimiento

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 4 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación y se precisa lo siguiente;

Con la finalidad de garantizar la rapidez en la atención del servicio post venta es importante que exista un establecimiento de venta de servicios y repuestos en la ciudad del Cusco.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null